



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2241 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 07 SEP 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: **159695-2015**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **María Rosa Navarro Cobeñas**, sobre Formalización de Derecho de uso de agua superficial, para el predio con Código Catastral N° 22339, Ubicado en el Distrito Sullana, Provincia de Sullana y Departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de noviembre del 2015, la Sra. **María Rosa Navarro Cobeñas** solicitó formalización de derecho de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015 MINAGRI para el predio con código catastral N° 22339 de un área bajo riego de 1.16 ha; alcanzando la documentación pertinente del caso;

Que, de acuerdo al FORMATO ANEXO N° 01 con solicitud de inicio de trámite, FORMATO ANEXO N° 02, FORMATO ANEXO N° 03 Resumen de anexos que acreditan la titularidad o posesión del predio y FORMATO ANEXO N° 04 Resumen de anexos que acreditan el uso público, pacífico y continuo del agua, de fecha 02/11/2015, el predio con código catastral N° 22339 de un área bajo riego de 1.16 ha., no cuenta con derecho de uso de agua que otorga la Autoridad competente, el predio se encuentra ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cieneguillo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira;

Mediante NOTIFICACION N° 386-2017-ANA-AAA-JZ-V/ALACH, de fecha 17-07-2017 se le notifica al administrado para que en cinco (05) días hábiles subsane las observaciones como adjuntar el documento que acredite la titularidad o posesión del predio y el plano perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur, firmado por un Ingeniero colegiado y habilitado para la evaluación del expediente, y poder continuar con el trámite respectivo, caso contrario se declara Improcedente el expediente y se procederá a archivar definitivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, con Informe Técnico N° 421-2017-ANA-AAA.JZ-V-ALACH/AT-SVE, la Administración Local de Agua Chira, recomienda declarar improcedente el expediente de formalización de derecho de uso de agua presentado por **María Rosa Navarro Cobeñas**, por no cumplir con presentar el documento que acredite la titularidad o posesión del predio y el plano perimétrico y de ubicación en coordenadas UTM WGS 84 zona 17





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2241 -2017-ANA-AAA JZ-V

sur; para el predio con código catastral N° 22339 de un área bajo riego de 1.16 ha, toda vez que el predio no cuenta con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Competente;



Que, la finalidad del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, es que las personas que vienen utilizando el recurso hídrico, en actividades de carácter permanente sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, puedan formalizar o regularizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de las licencias de uso de agua, dentro de los plazos establecidos;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** improcedente y concluido el procedimiento seguido por el Sra. **María Rosa Navarro Cobeñas**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar**, la presente resolución a la Sra. **María Rosa Navarro Cobeñas**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cieneguillo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE, ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR